



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXIX**

**Morelia, Mich., Viernes 9 de Marzo de 2018**

**NÚM. 42**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO GILBERTO RIVERA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 CIENTO SIETE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN**

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador del Estado Libre y, Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**ÚNICO.** Que mediante escrito de fecha 1 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, presentado ante la Secretaría de Gobierno, el Licenciado Gilberto Rivera Martínez, Notario Público Número 107 ciento siete en el Estado, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Gilberto Rivera Ortiz, como Notario Público Sustituto Número 107 ciento siete en el Estado.

Visto lo anteriormente expuesto en el considerando que antecede, es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por las razones que expone el Licenciado Gilberto Rivera Martínez, Notario Público Número 107 ciento siete en el Estado, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 5 cinco de marzo del año 2018 dos mil dieciocho al 5

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

cinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se designa al Licenciado Gilberto Rivera Ortiz, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 107 ciento siete en el Estado, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal

efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zinapécuaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 6 seis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL